

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 47

ORDENANZA NUM. 22

SERIE 2005-2006

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN UNA ESCRITURA DE ACTA DE SUBSANACION DE LA ESCRITURA NUM. 9 DE 27 DE ABRIL DE 2002 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO HECTOR E. SANTANA NEVAREZ, EN LA CUAL SE ACEPTO UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:

**POR CUANTO:** La Ordenanza número cuarenta y nueve (49) Serie 2001-2002 de cinco (5) de abril de dos mil dos (2002), autorizó al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de una faja de terreno para uso público y para otros fines. El día veintisiete (27) de abril del año dos mil dos (2002) se otorgó, ante el notario **HECTOR E. SANTANA NEVAREZ**, la Escritura Número Nueve (9), Sobre Rectificación de Cabida, Segregación, Donación y Cesión de una Faja de Terreno al Municipio de Dorado para dedicarla a uso público.

**POR CUANTO:** Comparecieron a la escritura ya mencionada de **LA PRIMERA PARTE COMO DONANTES Y CEDENTES; DOÑA CARMEN DIMAS RODRIGUEZ LOPEZ**, por si y como apoderada de su esposo **DON ESTEBAN SANTANA NIEVES**, Santana Nevárez, ambos mayores de edad, propietarios y vecinos de Dorado, Puerto Rico. **DE LA SEGUNDA PARTE COMO DONATARIOS Y DONATARIAS DOÑA MAGDA LUZ SANTANA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada con **DON ADOLFO SALGADO LOPEZ**, propietaria y vecina de Dorado, Puerto Rico y quien es hija de los donantes y cedentes, **DOÑA LILLIAM ESTHER SANTANA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada con **DON CARLOS MANUEL REYMUENDI CONCEPCION**, propietaria y vecina de Dorado, Puerto Rico y quien es hija de los donantes y cedentes, **DON BENJAMÍN SANTANA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado con **DOÑA YOLANDA ORTEGA CHINEA**, propietario y vecino de Dorado, Puerto Rico y quien es hijo de los donantes y cedentes, **DON JOEL SALGADO SANTANA** mayor de edad, casado con **DOÑA YOLANDA FANTAUZZI**, propietario y vecino de Dorado, Puerto Rico y quien es nieto de los donantes y cedentes, **DOÑA JEANNETTE SALGADO SANTANA**, mayor de edad, casada con **DON RAMON ENRIQUE MARTINEZ**, propietaria y vecina de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y quien es nieta de los donantes y cedentes y quien comparece por conducto de su madre y apoderada **DOÑA MAGDA LUZ SANTANA RODRIGUEZ** y como cesionario el Municipio de Dorado, representado por su alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera.

**POR CUANTO:** Por error u omisión involuntaria en la Escritura número nueve (9) antes referida no se indicó al momento de describir la propiedad el valor de la Faja de Terreno Dedicada Única y Exclusivamente a Uso Público, la cual se copia literalmente como aparece en dicha Escritura Num. Nueve (9) y se valora a continuación como se establecerá en el acta de subsanación:

**---FAJA DE TERRENO DEDICADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A  
USO PÚBLICO---**

---“RUSTICA”: Faja de terreno de once (11) metros de ancho, que da acceso a los solares segregados en este caso número 01LS600000-01485, marcada como “calle dedicada a uso público” en el plano de inscripción del caso antes indicado, codificación de la finca principal cero once, guión, cero cinco nueve, guión cero cero cero, guión cero cero ocho, guión, cero cuatro, guión, seis dos, guión cero uno (11-059-000-008-04-62-01), situado en el Barrio Maguayo sitio conocido como Santa Rosa de Dorado, Puerto Rico. Con una cabida superficial de mil doscientos treinta y siete punto siete cuatro cuatro nueve metros cuadrados (1,237.7449 m/c), equivalente a punto treinta y uno treinta y nueve cuerdas (.3139 cuerdas) y en lindes: al Norte, en cuatro (4) distancias que suman cuarenta y seis punto cincuenta cero siete metros lineales (46.5007 m/l) con Julianna Ibarra; al Sur-Oeste, en distancia de catorce metros lineales con el solar “A-2” aquí segregado; al Sur-Este, en distancia de trece punto nueve nueve siete (13.9997) metros lineales con el solar “A-3” aquí segregado; al Este, en distancia de treinta punto treinta y uno cuarenta y seis (30.3146) metros lineales con el predio “B” aquí segregado y en seis (6) distancias que suman cuarenta y tres punto uno ochenta y cinco metros lineales (43.185 m/l) con el predio “C” segregado en este caso; y al Oeste, en dos (2) distancias que suman cuarenta y ocho punto nueve diecinueve (48.919) metros lineales con el solar “A-1” aquí segregado y en cuatro (4) distancias que suman trece punto nueve cuarenta y seis metros lineales (13.946 m/l) con el solar “A-2” aquí segregado.---

---Se valora este predio de terreno en la suma nominal de un dólar (\$1.00).---

**POR CUANTO:** La referida Escritura Núm. 9, en la que se le cede al Municipio la faja de terreno descrita en el acápite anterior, debe ser subsanada mediante una Escritura de Acta de Subsanación en la que se acredite el valor dado al referido predio de terreno, tal como se lee anteriormente.


**POR CUANTO:** A los efectos de que el Registrador de la Propiedad pueda inscribir la Escritura Núm.9 subsanada mediante la correspondiente Acta de Subsanación se hace necesario que el Alcalde de Dorado comparezca en la referida Escritura Pública de Subsanación previa autorización de esta Legislatura Municipal.

**POR TANTO:** POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ra:** Es necesario que el Municipio de Dorado, Puerto Rico, Seguro Social Patronal número 66-0433565, comparezca a la Escritura de Acta de Subsanación, representado por su Honorable Alcalde, **DON CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA**, Seguro Social 584-14-1612, mayor de edad, casado con Edith Antonia Hunt Martínez y vecino de Dorado, Puerto Rico. La referida Escritura de Subsanación pretende subsanar la Escritura Núm. 9 otorgada ante el notario Héctor E. Santana Nevárez el 27 de abril de 2002, y a la que fuera el señor Alcalde autorizado a comparecer a tenor con la Ordenanza Municipal número 49 Serie 2001-2002, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2002 y aprobada por el Honorable Alcalde el día 5 de abril de 2002.

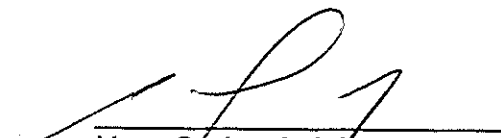
**Sección 2da:** Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2005.

  
Hon. Miguel A. Concepción  
Presidente Legislatura Municipal

  
Sr. Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2005.

  
Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde